

4. Si la familia se trasladase a otra Comunidad, y/o hubieran establecido su residencia efectiva en dicha Comunidad, se solicitará el traslado del expediente a la misma.

Artículo 29.- Cese del acogimiento familiar preadoptivo.

1. El acogimiento familiar preadoptivo cesará por las causas previstas en el Art. 173.4 del Código Civil.

2. El cese de un acogimiento familiar preadoptivo por causa imputable a los acogedores, comportará la realización de una nueva valoración de la idoneidad de las personas que lo iniciaron y el dictamen de una nueva idoneidad, dando lugar a la nueva reubicación en el Registro.

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA PREVIA DE ADOPCIÓN

Artículo 30.- Propuesta de la Comisión Técnica de Valoración.

1. Los Técnicos de la Dirección General del Menor y la Familia elevará un informe a la Comisión Técnica de Valoración, en el que, en su caso, se evalúen los resultados del acogimiento, oído el menor cuando sea mayor de doce años, y se ponga de manifiesto el grado de incorporación de éste al núcleo familiar acogedor y la conveniencia o no de la adopción.

2. La Comisión Técnica de Valoración estudiará el informe referido en el párrafo anterior, elevará la oportuna propuesta al Consejero/a de Bienestar Social quien dictará orden al respecto, en función de los intereses del menor.

3. La propuesta previa de adopción ordenada por el Consejero/a de Bienestar Social será elevada al Juez con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 31.- Contenido de la propuesta previa de adopción.

En la propuesta previa de adopción se expresarán especialmente:

- a) Las condiciones personales, familiares, sociales y medios de vida del adoptante o adoptantes seleccionados y sus relaciones con el adoptando.
- b) En su caso, el último domicilio conocido del cónyuge del adoptante, cuando haya de prestar su consentimiento, y el de los padres o guardadores del adoptando.
- c) Si unos y otros han formalizado su asentimiento ante la Entidad pública o en documento auténtico.
- d) La historia completa del menor.
- e) La concurrencia en adoptante y adoptado de la capacidad necesaria.
- f) La ausencia de prohibiciones existentes para la adopción.
- g) Los informes del adoptante o adoptantes relativos a sus condiciones personales, familiares y sociales medios de vida y relaciones con el adoptado.
- h) Un resumen del seguimiento del acogimiento que reflejará la evolución del menor su plena integración en la familia acogedora, la imposibilidad de reintegración en la propia y conveniencia de la adopción.
- i) Cuantos documentos e informes sean necesarios.